

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2- F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	<b>0581</b>	FECHA	<b>15 ENE. 2025</b>	PÁGINA	1 de 3

**“POR LA CUAL SE PUBLICA Y COMUNICA LA RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO DE BIEN BALDÍO DECLARADO PROPIEDAD O DOMINIO PLENO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos 4, 8, 48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas No. 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *“de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

Que, en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el Alcalde o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante Acto Administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR-.

Que, el literal a del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012, referido a los actos, títulos y documentos sujetos al registro, dispone: *“Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)”*.

Que, el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, al interior del perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta, se identificó el predio ubicado en la Avenida 4 4 03 11 (C 4 4 03) del Barrio Pamplonita, identificado con el código catastral número 540010101000002910001000000000 sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. 2602024EE05658 del 06 de noviembre de 2024.

Que, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

Que mediante Resolución No. 00342 del 26 de noviembre de 2024 fue declarada la propiedad o dominio pleno, del predio baldío ubicado en el perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta, con la siguiente dirección: Avenida 4 4 03 11 (C 4 4 03) del Barrio Pamplonita, identificado con el código catastral número 540010101000002910001000000000 con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2), a favor del Municipio de San José de Cúcuta.

Que dando trámite al radicado No.202484000416702, recibo de caja menor IM00021037, la Secretaría de Hacienda Departamental el día 26 de diciembre de 2024, certifica el NO causamiento de impuesto de registro conforme a lo establecido en el artículo 213 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y el artículo 2.2.2.3 Decreto No.1625 de 2016, del predio baldío ubicado en el perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta, con la siguiente dirección: Avenida 4 4 03 11 (C 4 4 03) del Barrio Pamplonita, identificado con el

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0581	FECHA	15 ENE. 2025	PÁGINA	2 de 3

código catastral número 540010101000002910001000000000 con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2).

Que, el presente Acto Administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de San José de Cúcuta; debiendo ser publicado en el diario oficial o gaceta territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021.

Que, la Secretaría de Vivienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento antes indicado, procederá a comunicar a los terceros interesados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes se constituyan como parte dentro del presente procedimiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. COMUNÍQUESE** a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro de la actuación administrativa indicada que a continuación se relacionan, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir de la fecha de desfijación de la publicación correspondiente, se pronuncien por escrito al respecto, haciéndose parte dentro de la actuación y allegando las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el Decreto 523 de 2021.

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	PREDIAL DEL TERRENO A ASIGNAR	DIRECCIÓN
1	SUGEY ALEXANDRA VELAZCO CONTRERAS	60373343	540010101000002910001000000000	Avenida 4 4 03 11 (C 4 4 03) del Barrio Pamplonita.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN.** Ordenar la fijación de este acto administrativo en un lugar público visible de las Oficinas de la Secretaría de Vivienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta y en la página web de la Alcaldía Municipal, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021) y el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 523 de 2021.

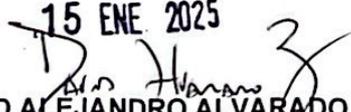
**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS-** De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente resolución no proceden recursos.

**ARTÍCULO CUARTO. COPIAS.** Para el efecto se expiden tres (03) copias originales de la comunicación, así: una (01) que se insertará en el archivo de la Secretaría de Vivienda; una (01) con el fin de ser publicada en un lugar público visible de la Secretaría de Vivienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta; una (01) con el fin de ser publicada en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los

15 ENE. 2025  
  
**DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ**  
 SECRETARIO DE VIVIENDA  
 ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Proyectó: David Alejandro Alvarado Muñoz-Secretario de Vivienda 